

**ACTA DE PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL  
SEGUNDO POSTOR SEGÚN ORDEN DE PRELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 011-2024-OEC-MDQ/LC-1**

ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA PARA EL PROYECTO (0049) MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE PALTO EN LA CUENCA DE CHAPO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO.

En el Poblado de Quellouno, en la Unidad de Logística, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, siendo las **10:00 horas del 30 de julio del 2024**, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 011-2024-OEC-MDQ/LC-1**, el mismo que elabora el acta con la finalidad de declarar la pérdida automática de la **BUENA PRO**, al postor **(20568646879) - GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.**, por el monto de **S/. 47,278.50 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES)**, **NO** acogido a la Ley de promoción de la selva – **INCLUYE IGV**.

**SE SUSTENTA:**

**RLCE Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, Literal 141.1** Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato; (...). Y **Literal 141.3** Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

En concordancia con el precedente y la base legal expuesta podemos precisar que el postor **(20568646879) - GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.**, no presentó los requisitos para perfeccionar el contrato, por el cual este pierde automáticamente la **BUENA PRO**.

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de acuerdo a las acciones precedentes otorga la **BUENA PRO** al segundo postor según orden de prelación postor **(10456767589) - ARROYO TOCRE YEEDER**, por el monto de **S/. 76,437.00 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, acogido a la Ley de promoción de la selva – **EXONERADO DEL IGV**.

No habiendo ninguna observación por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, se da por concluido este acto y firma al pie del presente en señal de conformidad siendo **las 11:30 horas del 30 de julio del 2024**, y a su vez autoriza para que los resultados de este acto sean publicados en la plataforma del SEACE.

El Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC



.....  
CPC. Carlos Alberto Salazar Ramos  
JEFE UNIDAD DE LOGISTICA